

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Ordenanza que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

ORDENANZA N° 516-MDCH

Chorrillos, 28 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS:

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 000026-2025-MDCH/GDHPS, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, El Informe N° 000170-2025-MDCH/SGSPS, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, El Informe N° 000108-2025-MDCH/OPMII, de fecha 30 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización Institucional e Inversiones; El Memorándum N° 000255-2025-MDCH/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 000128-2025-MDCH/OGAJ, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 0002364-2025-MDCH/GM, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para estas instituciones radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;



Que, según lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, numeral 9.2 del artículo 9°, dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprobó los lineamientos de organización del estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura organización y funcionamiento de las entidades del estado, con la finalidad de que las entidades del estado, conforme su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, cabe destacar que, el numeral 3.1 del artículo 3, preceptúa que la acotada norma es de aplicación, bajo el término genérico de entidad, a las siguientes (...) “f. Los gobiernos regionales y gobiernos locales, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 103-2022-PCM; se aprobó la política nacional de modernización de gestión pública al 2030, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, precisa en su artículo 46° lo siguiente: “46.1 Se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización, c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica”; asimismo, el artículo 47° el cual señala: El informe técnico que sustenta la propuesta de ROF incluye, según corresponda, las siguientes secciones: 1. Justificación de la necesidad: En esta sección se identifica la problemática organizacional y sustenta la necesidad de la estructura orgánica propuesta, para lo cual se consideran los criterios señalados en el artículo 6, según corresponda. 2. Análisis de racionalidad: En esta sección se debe considerar lo siguiente: a) Justificación de la estructura orgánica propuesta en todos sus niveles organizacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 16, b) Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad, c) Análisis de no duplicidad de funciones. Se verifica que las funciones específicas de las unidades de organización de la entidad no se repiten entre sí ni con las de otras entidades que realizan funciones o actividades similares. (...);

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 480-2024/MDCH y su modificatoria, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante el Informe N° 000026-2025-MDCH/GDHPS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales remite la propuesta de modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones-ROF, señalando que la reasignación de funciones permitirá reducir los tiempos de los procedimientos, y de esta manera agilizar los procedimientos administrativos, mejorar el seguimiento presupuestal y fortalecer la articulación con el MIDIS, el MINSA y otras entidades vinculadas, siendo que, esta reestructuración busca fortalecer la eficiencia operativa de la institución y asegurar el cumplimiento de las metas de la gestión municipal;

Que, mediante el Informe N° 000170-2025-MDCH/SGSPS, la Subgerencia de Salud y Programas Sociales emite opinión técnica favorable para la reasignación de funciones a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, permitirá reducir los tiempos de los procedimientos, y de esta manera agilizar los procedimientos administrativos, mejorar el seguimiento presupuestal y fortalecer la articulación con el MIDIS, el MINSA y otras entidades vinculadas, siendo que, esta reestructuración busca fortalecer la eficiencia operativa de la institución y asegurar el cumplimiento de las metas de la gestión municipal; y, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 000255-2025-MDCH/OGPP, eleva el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, emitiendo opinión técnica favorable;

Que, mediante el Informe N° 000128-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; y, mediante el Proveído N° 002364-2025-MDCH/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Secretaría Municipal para elevarlos al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, con el voto EN MAYORÍA de sus miembros, ha emitido la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación de los artículos 85º y 92º del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, conforme al ANEXO que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, considerando las modificaciones efectuadas mediante el artículo primero

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás Unidades de Organización de la Municipalidad, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de acuerdo a su competencia, conforme al ROF actualizado.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a todas las unidades orgánicas de esta corporación municipal, el estricto cumplimiento del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Oficina General de Transformación Digital, la publicación de la Ordenanza con su Anexo en el Portal del Estado ([www. peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([https://www.gob.pe/munichorrillos.](https://www.gob.pe/munichorrillos)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO E. VELASCO HUAMÁN
Alcalde

